



AUTO INTERLOCUTORIO No. 305

Popayán, veintinueve (29) de abril dos mil veintidós (2022)

REF: ACCION DE TUTELA- INCIDENTE DE DESACATO

DTE: JUAN PABLO OSORIO SILVA – C.C. 76.308.141

**DDO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA -
ESAP**

RAD. 19001310500220220000700

Visto el expediente y, considerando que el incidente de desacato tiene como propósito de conseguir a través de la coacción, el cumplimiento de las sentencias de tutela, en aras de garantizar la efectiva protección de los derechos fundamentales de quienes solicitan su protección; se tiene que tanto la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL como la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA - ESAP, en escrito de fecha 7 de abril de 2022, con el fin de garantizar los principios de transparencia e igualdad, adelantaron una revisión del proceso de calificación, de la prueba de Competencias Básicas y Funcionales, confrontando una a una todas las respuesta registradas por el actor, con las claves establecidas como correctas por la Escuela, llegando a la conclusión que no es procedente acceder a la solicitud del demandante toda vez que la respuestas asignadas por la Escuela corresponden a las correctas de conformidad con el análisis hecho.

De igual forma aclaran frente a las preguntas 36, 38, 39 y 70, que la opción seleccionada en la hoja de respuestas del concursante coincide con la clave asignada, por lo que fueron previamente tenidas como aciertos en la calificación publicada, por tanto, el total de puntos obtenidos en la prueba Comportamental fue de **184** y el total de ítems presentados en la prueba fue de **70**; luego de aplicado el procedimiento de calificación la puntuación obtenida por demandante es de **87,62**.

Considera el Despacho que de esta forma las accionadas han brindado una respuesta clara, precisa y detallada a la solicitud de revisión y reconsideración de los resultados de la prueba, por lo que concluye que ha desaparecido el sustrato material que dio origen al presente trámite incidental, en consecuencia, se abstendrá de abrir incidente de desacato en contra del Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC”. Dr. JORGE ALIRIO ORTEGA CERON o quien haga sus veces y del Doctor OCTAVIO DE JESUS DUQUE JIMENEZ, Director Nacional de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA – ESAP o quien haga sus veces.

Luego de verificado que la parte accionada se atempero a lo ordenado en la sentencia de Tutela N° 004-2022 del 31 de enero de 2022, considera esta instancia que se ha dado cumplimiento a la orden judicial impartida, por lo que se declarará terminado el presente incidente de desacato por cumplimiento y, se ordenará el archivo del presente asunto previa cancelación de su radicación.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,



RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que en esta oportunidad se ha dado **cumplimiento** a la orden judicial impartida en sentencia de Tutela N° 004-2022 del 31 de enero de 2022, por parte de las obligadas COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA - ESAP, por las razones antes expuestas.

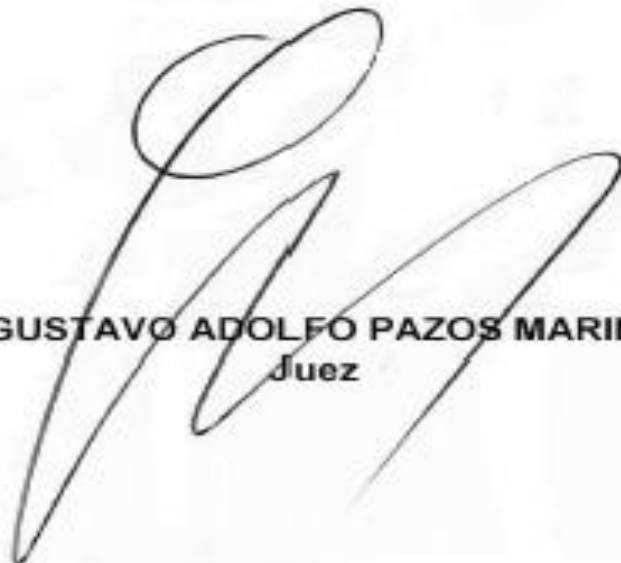
SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el incidente de desacato propuesto por JUAN PABLO OSORIO SILVA en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA - ESAP, toda vez que se ha dado cumplimiento a la orden judicial impartida por este Despacho en la sentencia de tutela N° 004-2022 del 31 de enero de 2022.

TERCERO: CANCELAR la radicación en el Sistema de Gestión Judicial Justicia XXI

CUARTO: ORDENAR el **ARCHIVO** del presente incidente de Desacato

QUINTO: NOTIFIQUESE la presente decisión a los interesados por el medio más expedito, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **064** FIJADO HOY, **2** de **MAYO** de **2022**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario